



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-**2021-00588**-00

Teniendo en cuenta que la parte accionada mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2021 (Fol. 121-129 Digital), solicitó adición al fallo de primera instancia emitido dentro de la presente acción de tutela, respecto a conminar a la accionante a que, una vez superada la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, cancele los aportes a salud de los meses de enero a marzo de 2021, este Despacho señala que no se accederá a la adición peticionada, en primer lugar, porque ese tema no fue objeto de discusión en la presente acción constitucional; en segundo lugar, porque tal situación no tiene nada que ver con la vulneración de derechos fundamentales aquí resuelta; y en tercer lugar, porque **EPS SANITAS** tiene los medios pertinentes para realizar el cobro de los aportes que han dejado de ser cancelados por sus usuarios, sin necesidad de solicitar dicho cobro a través de la vía constitucional.

Por lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la adición del fallo de primera instancia dictado el día 30 de septiembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 179 del 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-**2021-00588**-00
Accionante: Nidia Liliana Bautista
Accionado: EPS Sanitas

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7142c160214db9dd36efcf77bbcf77e343211e5d10e55a07693d8cd2182b8e

Documento generado en 08/10/2021 11:48:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>